

MUNICIPIO	P. ADICIONAL
Cumbres Mayores	972,07
Encinasola	943,57
Escacena del Campo	924,91
Fuenteheridos	813,90
Galaroza	933,97
Gibraleón	1.555,52
Granada de Riotinto, La	837,90
Granado, El	879,21
Higuera de la Sierra	937,84
Hinojales	815,10
Hinojos	927,34
Isla Cristina	2.355,13
Jabugo	1.008,03
Lepe	2.199,58
Linares de la Sierra	836,83
Lucena del Puerto	859,49
Manzanilla	938,06
Marines, Los	832,09
Minas de Riotinto	1.210,76
Moguer	1.680,39
Nava, La	801,17
Nerva	1.366,05
Niebla	1.012,01
Palma del Condado, La	1.439,74
Palos de la Frontera	1.169,16
Paterna del Campo	1.036,18
Paymogo	883,42
Puebla de Guzmán	1.052,81
Puerto Moral	772,04
Punta Umbría	1.543,10
Rociana del Condado	1.103,90
Rosal de la Frontera	947,12
San Bartolomé de la Torre	967,20
San Juan del Puerto	1.205,92
San Silvestre de Guzmán	892,96
Sanlúcar de Guadiana	791,24
Santa Ana la Real	867,34
Santa Bárbara de Casa	884,40
Santa Olalla del Cala	953,94
Trigueros	1.325,84
Valdelarco	815,04
Valverde del Camino	1.695,54
Villablanca	908,37
Villalba del Alcor	1.051,28
Villanueva de las Cruces	853,98
Villanueva de los Castillejos	941,06
Villarrasa	906,00
Zalamea la Real	1.179,58
Zufre	801,08
<b>Total Provincial</b>	<b>84.855,49</b>

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de La Reina (Jaén), prórroga del plazo de ejecución de la subvención recaída en el expediente IR2305504.*

Con fecha 3.11.2004 el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 35.054,96 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Construcción Centro Usos Múltiples, III Fase» cuyo presupuesto asciende a 38.949,96 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 35.054,96 €; en dicha Resolución se establece un plazo de cuatro meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Debido a la demora en la entrega del Estudio Geotécnico de las fases I y II así como la necesidad de recalcular la cimentación se hace imposible cumplir el plazo de ejecución concedido; tales circunstancias vienen avaladas por informe al respecto de la Sra. Arquitecto-Directora de las Obras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

#### RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina una ampliación de 2 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2305504.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Jaén, 12 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.*

Mediante Resolución de 4 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron 19 becas de formación en el área de Estadística Pública correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 11 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 120, de 21 de junio de 2004). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

El becario don Andrés Angel González Medina, con DNI 74645527Q, no se incorporó en la fecha prevista en la Resolución de 4 de octubre de 2004 del Instituto de Estadística, por la que se le adjudicaba la beca de formación. Por ello, se declaró la pérdida de la beca adjudicada a don Andrés Angel González Medina, mediante Resolución de 25 de octubre del Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.3 y 14.4.d) de la Orden de 22 de abril de 2003. En dicho supuesto, la citada Orden ha previsto la sustitución del becario, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 23 de septiembre de 2004, el candidato siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente: Licenciatura en Economía, es doña Verónica Brenes Ríos, con DNI 48.819.209-F, tras la renuncia de:

Luis Espinosa Pino con DNI: 44.207.590-A

Irene Díez Cano con DNI: 28.780.408-W

Susana María López López con DNI: 75.231.700-B

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.3 y 14.4 de la Orden de 22 de abril de 2003,

## RESUELVO

Primero. Adjudicar 1 beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña Verónica Brenes Ríos, con DNI 48.819.209-F por un período de diez meses, a contar desde el día 15 de noviembre de 2004.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.000 euros, que se abonará por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuarto. En los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, el adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 22 de abril de 2003 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Asimismo, quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, fijado en el día 15 de noviembre, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 648/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 648/2004, interpuesto por don Rafael Hinojosa Expósito, contra la Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Función Pública,